

**SITUACIÓN DE GUATEMALA CON RESPECTO A LOS  
INSTRUMENTOS DE DERECHO AERONÁUTICO INTERNACIONAL**

		<b>Fecha de la firma</b>	<b>Fecha de ratificación o adhesión</b>	<b>Fecha de vigencia</b>
1.	Convenio sobre Aviación Civil Internacional Chicago, 7/12/44	30/1/45	28/4/47	28/5/47
2.	Acuerdo relativo al tránsito de los servicios aéreos internacionales Chicago, 7/12/44	30/1/45	28/4/47	28/4/47
3.	Acuerdo sobre transporte aéreo internacional Chicago, 7/12/44	30/1/45	-	-
4.	Protocolo relativo al texto auténtico trilingüe del Convenio sobre Aviación Civil Internacional Buenos Aires, 24/9/68	24/9/68 <sup>1</sup>	6/8/71	6/8/71
5.	Protocolo relativo al texto auténtico cuadrilingüe del Convenio sobre Aviación Civil Internacional Montreal, 30/9/77	30/9/77 <sup>1</sup>	27/9/79	16/9/99
*6.	Protocolo relativo al texto auténtico quinquelingüe del Convenio sobre Aviación Civil Internacional Montreal, 29/9/95	-	29/10/02	-
*7.	Protocolo relativo al texto auténtico en seis idiomas del Convenio sobre Aviación Civil Internacional Montreal, 1/10/98	-	-	-
8.	Artículo 93 <i>bis</i> Montreal, 27/5/47		-	-
9.	Artículo 45 Montreal, 14/6/54		6/10/59	6/10/59
10.	Artículos 48 a), 49 e) y 61 Montreal, 14/6/54		6/10/59	6/10/59
11.	Artículo 50 a) Montreal, 21/6/61		20/2/97	20/2/97
12.	Artículo 48 a) Roma, 15/9/62		29/4/80	29/4/80
13.	Artículo 50 a) Nueva York, 12/3/71		20/2/97	20/2/97
14.	Artículo 56 Viena, 7/7/71		11/2/74	19/12/74
15.	Artículo 50 a) Montreal, 16/10/74		14/8/81	14/8/81
16.	Protocolo de enmienda (Párrafo final, texto ruso) Montreal, 30/9/77		12/5/80	17/8/99
17.	Artículo 83 <i>bis</i> Montreal, 6/10/80		26/4/83	20/6/97
18.	Artículo 3 <i>bis</i> Montreal, 10/5/84		18/9/87	1/10/98
19.	Artículo 56 Montreal, 6/10/89		22/11/96	18/4/05

**SITUACIÓN DE GUATEMALA CON RESPECTO A LOS  
INSTRUMENTOS DE DERECHO AERONÁUTICO INTERNACIONAL**

		<b>Fecha de la firma</b>	<b>Fecha de ratificación o adhesión</b>	<b>Fecha de vigencia</b>
20.	Artículo 50 a) Montreal, 26/10/90		20/2/97	28/11/02
*21.	Protocolo de enmienda (Párrafo final, texto arabe) Montreal, 29/9/95		21/12/98	-
*22.	Protocolo de enmienda (Párrafo final, texto chino) Montreal, 1/10/98		-	-
*23.	Artículo 50 a) Montreal, 6/10/16		14/12/23	-
*24.	Artículo 56 Montreal, 6/10/16		14/12/23	-
25.	Convenio relativo al reconocimiento internacional de derechos sobre aeronaves Ginebra, 19/6/48	-	9/8/88	7/11/88
26.	Convenio sobre daños causados a terceros en la superficie por aeronaves extranjeras Roma, 7/10/52	-	10/5/83	8/8/83
27.	Protocolo que modifica el Convenio de Roma de 1952 Montreal, 23/9/78	19/3/96	26/11/97	25/7/02
28.	Convenio para la unificación de ciertas reglas relativas al transporte aéreo internacional Varsovia, 12/10/29	-	3/2/97	4/5/97
29.	Protocolo que modifica el Convenio de Varsovia de 1929 La Haya, 28/9/55	-	28/7/71	26/10/71
30.	Convenio, complementario del Convenio de Varsovia, para la unificación de ciertas reglas relativas al transporte aéreo internacional realizado por quien no sea el transportista contractual Guadalajara, 18/9/61	18/9/61	24/6/71	22/9/71
*31.	Protocolo que modifica el Convenio de Varsovia de 1929 modificado por el Protocolo de La Haya de 1955 Ciudad de Guatemala, 8/3/71	8/3/71	-	-
32.	Protocolo adicional Núm. 1 Montreal, 25/9/75	25/9/75	3/2/97	4/5/97
33.	Protocolo adicional Núm. 2 Montreal, 25/9/75	25/9/75	30/5/97	28/8/97
*34.	Protocolo adicional Núm. 3 Montreal, 25/9/75	25/9/75	-	-
35.	Protocolo de Montreal Núm. 4 Montreal, 25/9/75	25/9/75	3/2/97	14/6/98
36.	Convenio para la unificación de ciertas reglas para el transporte aéreo internacional Montreal, 28/5/99	-	7/6/16 <sup>6</sup>	6/8/16

**SITUACIÓN DE GUATEMALA CON RESPECTO A LOS  
INSTRUMENTOS DE DERECHO AERONÁUTICO INTERNACIONAL**

		<b>Fecha de la firma</b>	<b>Fecha de ratificación o adhesión</b>	<b>Fecha de vigencia</b>
37.	Convenio sobre las infracciones y ciertos otros actos cometidos a bordo de las aeronaves Tokio, 14/9/63	14/9/63	17/11/70	15/2/71 <sup>2</sup>
38.	Protocolo que modifica el Convenio para la unificación de ciertas reglas para el transporte aéreo internacional Montreal, 4/4/14	-	-	-
39.	Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves La Haya, 16/12/70	16/12/70	16/5/79	16/6/79 <sup>3</sup>
40.	Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil Montreal, 23/9/71	9/5/72	19/10/78	18/11/78 <sup>4</sup>
41.	Protocolo para la represión de actos ilícitos de violencia en los aeropuertos que presten servicio a la aviación civil internacional, complementario del Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil, hecho en Montreal el 23/9/71 Montreal, 24/2/88	-	11/10/94	10/11/94
42.	Convenio sobre la marcación de explosivos plásticos para los fines de detección Montreal, 1/3/91	-	26/11/97 <sup>5</sup>	21/6/98
43.	Convenio para la represión de actos ilícitos relacionados con la aviación civil internacional Beijing, 10/9/10	-	-	-
44.	Protocolo complementario del Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves Beijing, 10/9/10	-	-	-
45.	Convenio relativo a garantías internacionales sobre elementos de equipo móvil Ciudad del Cabo, 16/11/01	-	-	-
46.	Protocolo sobre cuestiones específicas de los elementos de equipo aeronáutico, del Convenio relativo a garantías internacionales sobre elementos de equipo móvil Ciudad del Cabo, 16/11/01	-	-	-
*47.	Convenio sobre indemnización por daños causados a terceros por aeronaves Montreal, 2/5/09	-	-	-
*48.	Convenio sobre indemnización por daños a terceros resultantes de actos de interferencia ilícita que hayan involucrado a aeronaves Montreal, 2/5/09	-	-	-
49.	Convención sobre prerrogativas e inmunidades de los organismos especializados 21/11/47 – aplicación a la OACI (Anexo III), 21/6/48		30/6/51	30/6/51

\* No está en vigor

## NOTAS

- 1 Bajo reserva en cuanto a su aceptación.
- 2 Reserva: El Gobierno de Guatemala no se considera obligado por el párrafo 1 del Artículo 24 del Convenio de Tokio.
- 3 Reserva: El Gobierno de Guatemala no se considera obligado por el párrafo 1 del Artículo 12 del Convenio de La Haya.
- 4 Reserva: El Gobierno de Guatemala no se considera obligado por el párrafo 1 del Artículo 14 del Convenio de Montreal.
- 5 Declaración, de conformidad con el párrafo 2 del Artículo XIII del Convenio, de que no es Estado productor.
- 6 Declaración: “La República de Guatemala declara que el Convenio para la unificación de ciertas reglas para el transporte internacional, hecho en Montreal el 28 de mayo de 1999, no se aplicará al transporte aéreo internacional efectuado directamente por el Estado de Guatemala con fines no comerciales respecto a sus funciones y obligaciones como Estado soberano; ni al transporte de personas, carga y equipaje efectuado para sus autoridades militares en aeronaves matriculadas en el Estado de Guatemala, o arrendadas por este, y cuya capacidad total ha sido reservada por esas autoridades o en nombre de las mismas”.

Por Nota de fecha 25 de abril de 2016 (recibida por la OACI el 7 de junio 2016), firmada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, la República de Guatemala comunicó a la OACI que, “para hacer el cálculo del valor, en derechos especiales de giro, de su moneda nacional, la República de Guatemala, como miembro del Fondo Monetario Internacional, estará a lo dispuesto en la tercera oración del párrafo 1 del artículo 23 del Convenio.”